

# TALION PRINT EIRL

Av. Arenales No 270, Lince. Teléfono: 330 0176. Email: talionprint.ventas@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Procuraduría Pública Municipal	FOLIO N° 2
---	---------------

Lima, 26 de Junio del 2,013

Señores

**MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES**

Av. Larco No 400, Miraflores

Atte.: Sr. Pedro Cesar Ruiz Cerna – Subgerente de Logística y Control Patrimonial

Ref.: Carta No 097-2013-SGLCP-GAF/MM

Asunto : **Demanda Arbitral**

Estimados señores :

El que se suscribe, Angel Enrique Galdos Enmanuel representante Legal de TALION PRINT EIRL, identificado con DNI N° 40642255, R.U.C. N° 20535784460, con poder inscrito en la localidad de Lima en la Ficha N° 12462287 Asiento N° A0001, con poder inscrito en la localidad de Lima en la Ficha N° Asiento N° C0002, manifiesto lo siguiente :

Que habiendo su representada efectuado la resolución del Contrato No 072-2013 fundamentando por nuestro incumplimiento del art. 146 del DS No 184-2008-EF, por el cual manifiestan que no hemos pedido la subcontratación a su entidad. Tal hecho no esta a la realidad por las siguientes razones :

1. Nuestra empresa no ha manifestado por escrito ni telefónica ni verbal la voluntad de subcontratar el servicio de personalización de tarjetas. Más aun, su entidad no ha sustentado con prueba dicha afirmación lo cual ha faltado al principio de legalidad al no sustentarlo.
2. No ha sustentado el hecho de que previamente se nos notifique para cumplir el plazo conforme al art. 169 de la misma norma, al precisar que no pueda ser reversible el hecho lo cual demuestra el abuso de autoridad al respeto.

Por lo tanto, conforme al art. 215 del DS No 184-2008-EF demandamos a su representada resolver esta controversia mediante arbitro único por ser de menor cuantía ( art. 218 de la misma norma ), mediante el cual proponemos como Arbitro Único a :

Nombres y Apellidos: Abog. Lucio Carlos Paredes Rivas

DNI No : 06117196

Dirección: Av. Universitaria No 431, Dpto. 202, San Miguel

Teléfono: 999-072236



# TALION PRINT EIRL

Av. Arenales No 270, Lince. Teléfono: 330 0176. Email: talionprint.ventas@gmail.com

MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Procuraduría Pública Municipal	FOLIO N° 3
---	---------------

Por lo que conforme a ley, sírvase confirmarnos su aceptación.

Muy atentamente,



.....  
**ANGEL E. GALDOS ENMANUEL**  
Gerente General  
TALION PRINT E.I.R.L.



MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Subgerencia de Logística y Control Patrimonial

<b>CARGO</b>	
MUNICIPALIDAD DE MIRAFLORES Procuraduría Pública Municipal	FOLIO N° M

"AÑO DE LA INVERSIÓN PARA EL DESARROLLO RURAL Y LA SEGURIDAD ALIMENTARIA"

CARTA NOTARIAL

Miraflores, 19 de Junio de 2013

**NOTARIA**  
LUIS BENJAMIN GUTIERREZ ADRIANZEN  
CARTA NOTARIAL

CARTA N° 097-2013-SGLCP-GAF/MM

19 JUN. 2013  
N° 48772  
NO ES SEÑAL DE CONFORMIDAD  
**RECIBIDO**

Señores  
TALION PRINT E.I.R.L.  
Av. General Álvarez de Arenales N° 2570  
Lince.-

Atención: Ángel Enrique Galdos Enmanuel  
Titular Gerente

Referencia: Contrato N° 072-2013 – "Servicio de personalización de tarjetas, impresión y distribución de cartas del Programa del Adulto Mayor de la Municipalidad de Miraflores"

De mi consideración:

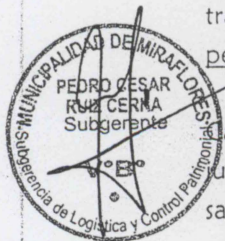
Me dirijo a usted en relación al Contrato N° 072-2013, mediante el cual la Municipalidad de Miraflores contrató a vuestra empresa para que realice el servicio de personalización de tarjetas, impresión y distribución de cartas del Programa del Adulto Mayor.

Con motivo de la celebración de dicho contrato, el 13 de junio de 2013 se les remitieron vía correo electrónico las instrucciones para efectuar la personalización de las tarjetas, para lo cual se adjuntó un modelo así como la base de datos con los nombres de los vecinos del distrito. Asimismo, se solicitó que se acerquen a las oficinas del Palacio Municipal a efectos de coordinar aspectos relacionados al servicio a prestar.

En ese sentido, con fecha 17 de junio de 2013 su persona en calidad de representante de vuestra empresa se acercó a las aludidas oficinas pero mientras se le daban las instrucciones manifestó que no personalizan tarjetas de PVC, puesto que no tienen las máquinas con las que se realiza dicho trabajo. Del mismo modo, indicó que habían coordinado para que un tercero efectúe el servicio de personalización, el cual debía realizar la empresa TALION PRINT E.I.R.L.

Debe señalar, que en la cláusula novena del Contrato N° 072-2013 el contratista declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el estado en caso de incumplimiento. En el presente caso, dichas obligaciones comprenden la personalización de tarjetas del Programa del

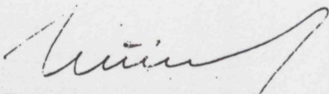
EL NOTARIO NO ASUME RESPONSABILIDAD SOBRE EL CONTENIDO DE LA CARTA, NI DE LA FIRMA, IDENTIDAD, CAPACIDAD O REPRESENTACIÓN DEL REMITENTE. ART. 102° D. LEGISLATIVO 1044



CERTIFICO : \_\_\_\_\_  
QUE EL ORIGINAL DEL PRESENTE DOCUMENTO, HA SIDO DILIGENCIADO A LA DIRECCIÓN INDICADA SIENDO ENTREGADO EN RECEPCIÓN, PROCEDIENDO EL ENCARGADO, A SELLAR Y RUBRICAR EL CARGO RESPECTIVO. \_\_\_\_\_  
SE DEJA CONSTANCIA QUE LA DILIGENCIA SE REALIZO A LAS 16:00 HORAS DOY FE: - \_\_\_\_\_

LIMA, VEINTE DE JUNIO DEL DOS ML TRECE

\_\_\_\_\_ /AAQ/17810//CTRL.00752201300017810// \_\_\_\_\_

  
LUIS BENJAMIN GUTIÉRREZ ADRIANZEN  
NOTARIO DE LIMA

